

Hora: 14:24
Recibido el 14 JUN 2022
Por: 

San Salvador, 14 de junio de 2022

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por US\$25,000.000.00 en la parte que corresponde al Ramo de Justicia y Seguridad Pública;** habida cuenta que se ha establecido en el artículo 7 de la Ley Especial para el Retiro y el Otorgamiento de Compensación Económica del personal de la Policía Nacional Civil, que su aplicación se financiará por medio del Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Hacienda asignará los fondos que se soliciten de acuerdo a esa Ley, requiriéndose reforzar las asignaciones presupuestarias de la Policía Nacional Civil con el monto de US\$10,000,000.00, para dar cumplimiento a la entrega de la referida compensación económica; en ese sentido, la PNC ha establecido un monto de US\$36,831,193.00, para dar cobertura presupuestaria al financiamiento del Régimen de Disponibilidad (cuota de alimentación) de los meses de junio a diciembre de 2022, para el personal que participa en la ejecución del Plan Control Territorial y en la aplicación de las medidas extraordinarias del Régimen de Excepción. No obstante ello según la disponibilidad actual de recursos y conforme lo acordado con funcionarios de la PNC, se ha determinado que es factible apoyarles hasta por un monto de US\$15,000,000.00, para financiar el pago del Régimen de Disponibilidad en referencia para los meses de junio a agosto de 2022; por lo cual debido a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, se reflejan excedentes que permiten contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades en cuestión por el monto de los US\$25,000,000.00; siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





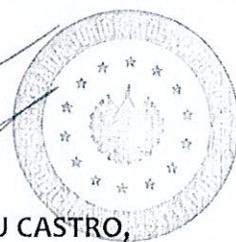
SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 13 de junio de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se **introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por US\$25,000.000.00 en la parte que corresponde al Ramo de Justicia y Seguridad Pública;** habida cuenta que se ha establecido en el artículo 7 de la Ley Especial para el Retiro y el Otorgamiento de Compensación Económica del personal de la Policía Nacional Civil, que su aplicación se financiará por medio del Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Hacienda asignará los fondos que se soliciten de acuerdo a esa Ley, requiriéndose reforzar las asignaciones presupuestarias de la Policía Nacional Civil con el monto de US\$10,000,000.00, para dar cumplimiento a la entrega de la referida compensación económica; en ese sentido, la PNC ha establecido un monto de US\$36,831,193.00, para dar cobertura presupuestaria al financiamiento del Régimen de Disponibilidad (cuota de alimentación) de los meses de junio a diciembre de 2022, para el personal que participa en la ejecución del Plan Control Territorial y en la aplicación de las medidas extraordinarias del Régimen de Excepción. No obstante ello según la disponibilidad actual de recursos y conforme lo acordado con funcionarios de la PNC, se ha determinado que es factible apoyarles hasta por un monto de US\$15,000,000.00, para financiar el pago del Régimen de Disponibilidad en referencia para los meses de junio a agosto de 2022; por lo cual debido a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, se reflejan excedentes que permiten contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades en cuestión por el monto de los US\$25,000,000.00; siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



COMAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 376, de fecha 11 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo No. 435, del 12 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para el Retiro y el Otorgamiento de Compensación Económica del Personal de la Policía Nacional Civil, la cual tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales se le otorgará una compensación económica por retiro de su empleo, siempre y cuando se cumplan los requisitos expresados en la Ley de la Carrera Policial; así como establecer las condiciones de retiro y el otorgamiento de una compensación económica al personal administrativo, técnico y de servicio de la Policía Nacional Civil;
- III. Que conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley antes citada, su aplicación se financiará por medio del Presupuesto General del Estado y a la entrada en vigencia, el Ministerio de Hacienda asignará los fondos que solicite la Institución; en ese sentido y según los cálculos efectuados por funcionarios de dicha Corporación Policial, se requiere reforzar las asignaciones presupuestarias de la Policía Nacional Civil con el monto de DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00), a efecto de dar cumplimiento a la entrega de la referida compensación económica;
- IV. Que la Policía Nacional Civil ha establecido un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,831,193.00), para dar cobertura presupuestaria al financiamiento del Régimen de Disponibilidad (Cuota de Alimentación) de los meses de junio a diciembre de 2022, para el personal que participa en la ejecución del Plan Control Territorial y en la aplicación de las medidas extraordinarias del "Régimen de Excepción" declarado mediante Decreto Legislativo No. 333, de fecha 27 de marzo de 2022, prorrogado mediante los decretos legislativos No. 358, de fecha 24 de abril de 2022 y No. 396, de fecha 25 de mayo de 2022; por lo que, según la disponibilidad actual de recursos y conforme a lo acordado con funcionarios de la Policía Nacional Civil, se ha determinado que en esta oportunidad es factible apoyarle hasta por un monto de QUINCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00), para financiar el pago del Régimen de Disponibilidad en referencia para los meses de junio a agosto de 2022;
- V. Que debido a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, cabe señalar que el monto recaudado a la fecha en concepto de Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al mes de mayo de 2022, por lo que, de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, es factible contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por un monto de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00);
- VI. Que con el propósito que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública pueda utilizar dichos recursos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con QUINCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del Ramo de Justicia y Seguridad Pública con el monto de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00);

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con QUINCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00);
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00), las asignaciones vigentes del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, conforme se indica a continuación:

2400 – RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
06 Seguridad Pública		10,000,000	15,000,000	25,000,000
2022-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	4,979,640	829,500	5,809,140
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	5,020,360	14,170,500	19,190,860
Total		10,000,000	15,000,000	25,000,000

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DE PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...